

Código Seguro de Verificación (CSV)  
1RxE8fjRfYhg1OxdFvqY4N2ny4=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

**Resolución de 24 de marzo de 2023 por la que se convocan PLAZAS de RENOVACIÓN y NUEVO INGRESO en la Escuela Infantil “Francisca Luque” de la Universidad de Málaga, así como AYUDAS para el ESTUDIANTADO con hijas/os matriculadas/os en dicha Escuela, para el curso 2023/2024.**

Con objeto de atender las necesidades de aquellas personas miembros de la comunidad universitaria con niñas y niños nacidas/os en los años 2021, 2022 y 2023, la Universidad de Málaga convoca un total de 95 plazas para la Escuela Infantil “Francisca Luque” para el curso 2023/2024, que abarcará desde el 11 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de julio de 2024.

Además de ello, y para que la permanencia de las/os hijas/os del estudiantado no represente una excesiva carga para aquellas familias con rentas más bajas, esta Universidad convoca Ayudas en régimen de gratuidad total o parcial destinadas al estudiantado de la Universidad de Málaga, con hijas/os matriculadas/os en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga en el curso 2023/2024.

Por ello dispongo las siguientes bases:

**PLAZAS DE RENOVACIÓN Y NUEVO INGRESO**

**Art. 1.- Oferta de plazas.**

La Universidad de Málaga (UMA) abre el plazo de solicitud para cubrir plazas en la Escuela Infantil “Francisca Luque” por el sistema de renovación y de nuevo ingreso.

Las 95 plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera, adjudicándose las mismas de acuerdo al artículo 7 de esta convocatoria:

- 45 plazas para hijas/os nacidas/os en el año 2021 de renovación.
- 34 plazas para hijas/os nacidas/os en el año 2022 (21 nuevo ingreso y 13 renovación).
- 16 plazas para hijas/os nacidas/os en el año 2023 de nuevo ingreso.

Las hijas y los hijos del personal de la UMA que presta sus servicios en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga tendrán plaza en dicha Escuela Infantil, descontando de las plazas ofertadas, siempre que pertenezcan a algunos de los colectivos reseñados en el artículo 2 apartado a) de esta resolución.

**Art. 2.- Requisitos.**

Podrán solicitar plaza para sus hijas/os o tuteladas/os aquellas personas que tengan vínculo con la Universidad de Málaga a último día de plazo de presentación de solicitudes: Personal Docente e Investigador (P.D.I.), Personal de Administración y Servicios (P.A.S.), Personal Investigador en Formación, Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación y Estudiantes de la UMA. Quedan exceptuadas/os de este requisito el estudiantado de la UMA que solicitan plaza de nuevo ingreso, estando sujetas/os a lo establecido en el primer párrafo del apartado c) del presente artículo.

 **Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39

- a) Las personas solicitantes pertenecientes a los colectivos del P.D.I. y P.A.S. deberán pertenecer a la plantilla de la UMA, percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la misma y encontrarse en servicio activo o situación asimilada durante todo el curso 2023/2024. A efectos de la presente Convocatoria, el Personal Contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación tendrán la consideración de PDI, según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 6 de mayo de 2005.
- b) Las personas solicitantes pertenecientes al colectivo del Personal Investigador en Formación y las contratadas con cargo a Programas de Investigación deberán tener contrato o nombramiento en vigor durante todo el curso 2023/2024.
- c) Las personas pertenecientes al colectivo del estudiantado que soliciten plaza de nuevo ingreso para sus hijas/os, se entenderá que cumplen el vínculo con la UMA si se matriculan en el curso 2023/2024 de al menos 30 créditos, o equivalentes, en un Centro propio de la UMA en estudios de Grado, Máster o Doctorado, para la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Las personas pertenecientes al colectivo del estudiantado que soliciten renovación de plaza para sus hijas/os, se entenderá que cumplen el vínculo con la UMA si superan en el curso 2022/2023 un mínimo de 15 créditos y se matriculan en el curso 2023/2024 de al menos 30 créditos, o equivalentes, en un Centro propio de la UMA en estudios de Grado, Máster o Doctorado, para la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

La Comisión de Selección valorará los supuestos, debidamente justificados y acreditados, en que no se cumpla el rendimiento académico exigido, así como los casos en que al estudiantado les queden menos de 30 créditos para finalizar los estudios correspondientes.

- d) Podrá participar en esta Convocatoria el PDI y PAS que solicite plaza para sus nietas y nietos, siempre que formen parte de la plantilla de la UMA, perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la misma y se encuentre en servicio activo o situación asimilada durante todo el curso 2023/2024. Si bien en estos casos formarán parte de una lista independiente y podrán ser adjudicatarias/os de plazas, en el caso de que existan vacantes, una vez adjudicadas el resto de solicitudes presentadas en plazo.
- e) El PDI y PAS jubilado, o situación equivalente, también podrá optar a plazas para sus nietas/os en los supuestos en que, una vez adjudicadas las plazas según los apartados anteriores, siguieran quedando plazas vacantes.

### Art. 3.- Documentación.

#### a) **Documentación a presentar por las personas solicitantes de nuevo ingreso establecidas en los apartados a), b) y c) del artículo 2:**

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se deberá adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia de todas las páginas escritas del libro de familia. En el caso de que todavía no se hubiera producido el nacimiento y no tuvieran más hijos, fotocopia del DNI de ambos progenitores.

En el caso del estudiantado, si es la única actividad que el/la solicitante realiza, deberá presentar certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

En los casos del PDI y del PAS de la UMA, así como del Personal Investigador en Formación y del Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación, no será necesario acreditarlo; bastará con que se especifique en la solicitud a qué colectivo pertenece la persona solicitante.

Por otro lado, si se desea puntuar por algunos de los demás apartados contemplados en



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39



el Anexo I, deberá adjuntar la documentación que corresponda, según los apartados por los que se desee puntuar.

**Apartado II del Anexo I (puntuación por trabajo o estudios desarrollados por el/la otro/a progenitor/a):**

**En el caso de que el/la otro/a progenitor/a tenga vinculación con la UMA:**

En el caso del estudiantado, si es la única actividad que el/la solicitante realiza, deberá presentar certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

En los casos del PDI y del PAS de la UMA, así como del Personal Investigador en Formación y del Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación, no será necesario acreditarlo; bastará con que se especifique en la solicitud a qué colectivo pertenece la persona solicitante.

**En el caso de que el/la otro/a progenitor/a no tenga vinculación con la UMA:**

- Si trabaja con contrato o nombramiento en vigor, será necesario acreditarlo con certificado expedido por la empresa en la que presta sus servicios, en el que conste la fecha de antigüedad en la misma.
- Si realiza estudios en centros no propios de la UMA durante el curso 2022/2023, se acreditará con certificado expedido por el Centro correspondiente.

**Apartado III del Anexo I (hermanas/os en la Escuela Infantil y familia numerosa):**

- En el caso de hermanas/os que ya estén matriculados en la Escuela Infantil y vayan a renovar plaza para el curso 2023/2024, será necesario especificar en el impreso de solicitud los nombre y apellidos.
- En el caso de nuevo ingreso para más de una/un hija/o, será suficiente con el libro de familia.
- En el caso de familia numerosa, deberá presentarse título de familia numerosa en vigor.

**Apartado IV del Anexo I: Necesidades especiales (discapacidad igual o superior al 33 % de las/los beneficiarias/os de la plaza y/o algún/a progenitor/a):**

- Será necesario presentar el documento en el que conste la calificación del grado y tipo de necesidad especial de la persona beneficiaria de la plaza, emitido por el Centro de Valoración y Orientación.

**Apartado V del Anexo I (situaciones especiales):**

- Familia monoparental. Se entiende como aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad de la niña o del niño esté ejercida por una sola persona o aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o la niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial.
- Víctimas de violencia de género. Se presentará la documentación que acredite tal circunstancia.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39

Código Seguro de Verificación (CSV)  
 1RxE8fjrFyhg1OxdFvqY4N2ny4=  
 Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



- Víctimas de actos terroristas. Deberá aportarse la documentación acreditativa de poseer dicha condición.

**Apartado VI del Anexo I (renta):**

- Fotocopia de los DNI de todas las personas computables como miembros de la unidad familiar.
- Si quieren puntuar por este concepto será requisito imprescindible, tanto para la persona solicitante como para los demás miembros que integren la unidad familiar mayores de 18 años y que estén obligados a declarar, autorizar expresamente a la Universidad de Málaga a solicitar directamente a la Agencia Tributaria los datos fiscales del ejercicio 2021, a efectos de comprobación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para ello, en el programa de gestión de las solicitudes se habilitará el correspondiente campo que deberán rellenar obligatoriamente (IDESP).
- A efectos de esta convocatoria, en el caso de parejas de hecho, estas tendrán la misma consideración que las/los cónyuges.

En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho, se deberá acreditar dicha situación con la documentación pertinente.

**b) Documentación a presentar por las personas solicitantes de Nuevo Ingreso establecidas en el apartado d) y e) del artículo 2:**

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se deberá adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de el/la otro/a progenitor/a de la niña o del niño para la/el que se solicita plaza.
- Fotocopia del libro de familia del PDI o PAS de la UMA que solicite plaza para su nieta o su nieto, para acreditar el parentesco con el/la progenitor/a correspondiente.
- Fotocopia de todas las páginas escritas del libro de familia de la niña o del niño para la/el que se solicita la plaza, en el caso de que se hubiera producido el nacimiento o tuviera más hijas/os. En caso contrario, es suficiente con la fotocopia del DNI de ambos progenitores.

El PDI o el PAS de la UMA que solicite plaza para su nieta/o, no necesitará acreditar su vinculación; bastará con que se especifique en la solicitud a qué colectivo pertenece y en el caso de jubilación esta circunstancia.

A los solos efectos de ordenación de las solicitudes presentadas por este apartado, se baremará la renta de los progenitores de la/el niña/o para el que se solicita la plaza, según los intervalos establecidos en el apartado VI del Anexo I de la presente Convocatoria. La no presentación de la Renta, puntuará como cero.

Si quieren puntuar por este concepto será requisito imprescindible, tanto para la persona solicitante como para los demás miembros que integren la unidad familiar mayores de 18 años y que estén obligados a declarar, autorizar expresamente a la Universidad de Málaga a solicitar directamente a la Agencia Tributaria los datos fiscales del ejercicio 2021, a efectos de comprobación de la DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Para ello, en el programa de gestión de las solicitudes se habilitará el correspondiente campo que deberán rellenar obligatoriamente (IDESP).

A efectos de esta convocatoria, en el caso de parejas de hecho, estas tendrán la misma consideración que las/los cónyuges.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39

Código Seguro de Verificación (CSV)  
 1RxE8fjrFyhg1OxdFvqY4N2ny4=  
 Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho de la persona solicitante, se deberá acreditar dicha situación con la documentación pertinente.

**c) Documentación a presentar para Renovación de plaza:**

Se entiende por Renovación de Plaza, la solicitud presentada para una alumna o un alumno matriculada/o en la Escuela Infantil de la UMA en el momento de la publicación de la presente Resolución.

El alumnado que en el curso anterior haya tenido que abandonar la escolarización por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, será considerado dentro del cupo de renovación.

**AYUDAS PARA EL ESTUDIANTADO CON HIJAS/OS MATRICULADAS/OS**

**Art. 4.- Requisitos generales de las personas solicitantes.**

- a) Que el padre, madre o tutor/a legal de la niña o del niño se encuentre matriculado en la Universidad de Málaga en el curso 2023/2024 en un mínimo de 30 créditos en un centro propio de la UMA en estudios de Grado, Máster o Doctorado, para la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- b) Haber superado un mínimo de 15 créditos en el curso 2022/2023, salvo que no estuviera matriculada/o en dicho curso académico.
- c) La Comisión de Selección valorará los supuestos en que no se cumpla el rendimiento académico exigido en el párrafo anterior, motivado por cualquier circunstancia, debidamente justificada.
- d) Cuando concurren ambos cónyuges o parejas de hecho a una misma modalidad de ayuda y coincida la persona beneficiaria para la que se solicita la ayuda, solo será atendida una petición.
- e) Si existiera separación judicial o divorcio y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para el mismo descendiente, se le concederá la mitad del importe que le corresponda, según la RPC de cada uno de ellos.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

**Art. 5.- Documentación específica para esta Ayuda.**

Será requisito imprescindible, tanto para la persona solicitante como para los demás miembros que integren la unidad familiar mayores de 18 años y que estén obligados a declarar, autorizar expresamente a la Universidad de Málaga a solicitar directamente a la Agencia Tributaria los datos fiscales del ejercicio 2021, a efectos de comprobación de la DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Para ello, en el programa de gestión de las solicitudes se habilitará el correspondiente campo que deberán rellenar obligatoriamente (IDESP).

En el caso de parejas de hecho y a efectos de esta convocatoria estas tendrán la misma consideración que las/los cónyuges.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39



En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho de la persona solicitante se deberá acreditar dicha situación con la documentación pertinente.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**Art. 6.- Modalidades de la Ayuda.**

**a) Ayuda total:**

Estarán incluidas en esta modalidad las personas solicitantes cuya renta per cápita (RPC) de la unidad familiar en el año 2021 haya sido igual o inferior a 7.000€

El importe de esta ayuda será lo que corresponda pagar a la alumna o al alumno en concepto de permanencia en el centro en el curso 2023/2024.

**b) Ayuda parcial:**

Estarán incluidas en esta modalidad las personas solicitantes cuya renta per cápita (RPC) de la unidad familiar en el año 2021 se encuentre en el intervalo de 7.001€ a 12.000€.

El importe de esta ayuda será el 50% de lo que corresponda pagar a la alumna o al alumno en concepto de permanencia en el centro en el curso 2023/2024.

**Art. 7.- Cálculo de la renta.**

El cálculo de la renta se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de las personas miembro de la unidad familiar mayores de 18 años.

Una vez calculada esta, la renta per cápita (RPC) se obtendrá dividiendo la cantidad resultante entre el número de miembros computables de la unidad familiar, exceptuándose los ascendientes.

También tendrán la consideración de miembros computables las/los hijas/os nacidas/os hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre y cuando lo justifiquen documentalente.

En el caso de familias monoparentales, de víctimas de violencia de género y de víctimas de actos terroristas, el número de miembros computables se incrementará en uno.

Si el/la progenitor/a durante el año 2020 no trabajó o no trabajó el año completo en la Universidad o en cualquier otra empresa o entidad, se le considerarán como ingresos las retribuciones netas mensuales multiplicadas por 12 más las pagas extras que pudieran corresponder, según la escala o categoría que tenga en la UMA a la hora de solicitar plaza. Para las solicitudes de Ayudas para el estudiantado con hijas/os matriculados en la escuela infantil no será de aplicación este apartado.

**Art. 8.- Plazo y presentación de solicitudes.**

8.1 Para solicitar plaza se deberá cumplimentar el formulario de registro de datos, al que se accederá a través de la Web.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39

Código Seguro de Verificación (CSV)  
 1R4R8fjrFyhg1OxdFvqQY4N2ny4=  
 Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



8.2 El plazo de que se dispone para rellenar el formulario y presentar el modelo de solicitud junto con la documentación, será de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOUMA.

8.3 En caso de presentarse la solicitud con posterioridad al plazo establecido en el apartado anterior, ésta será tratada según lo establecido en el artículo 10.6 de la presente convocatoria.

8.4 El estudiantado que opte por solicitar las ayudas deberá hacerlo constar en el formulario de solicitud, cumplimentando la casilla correspondiente y aportando la documentación requerida en el art. 5.

**Art. 9.- Instrucción y resolución del procedimiento.**

9.1 El procedimiento para la concesión tanto de las solicitudes de plazas como de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

9.2 La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.

9.3 Si la solicitud de participación en el procedimiento no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta la documentación requerida, se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a requerir a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. La notificación del citado requerimiento se efectuará mediante su publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Las solicitudes que no sean subsanadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior serán consideradas desistidas. Dicho desistimiento se adoptará mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley 39/2015 y notificada mediante publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

9.4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

9.5 La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen en esta convocatoria y elaborará las correspondientes propuestas de resolución.

9.6 La Comisión de Selección hará pública la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de las ayudas. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, ante la propia Comisión.

9.7 La concesión o denegación de las solicitudes se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39



9.8 La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante la publicación en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la UMA, en el apartado Acción Social y en la web de la Escuela Infantil.

9.9 Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

**Art. 10.- Evaluación y selección de las solicitudes de las plazas y de las ayudas.**

10.1. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

10.2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen en las bases de esta convocatoria y elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

10.3. La Comisión hará pública en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA) la relación de solicitantes que van a ser propuestas/os para la concesión de las plazas, tanto de renovación como de nuevo ingreso, y la relación de propuestas/os para la denegación con indicación de la causa de exclusión.

10.4. De la relación de excluidas/os por no alcanzar la puntuación de la última plaza adjudicada, se confeccionarán listas de espera independientes (una por cada año de nacimiento), ordenadas de mayor a menor puntuación. Las vacantes que, en su caso, se vayan produciendo se irán cubriendo con las solicitudes de la lista de espera del año correspondiente a dichas vacantes.

10.5. Asimismo, se crearán listas independientes con el PDI y PAS que solicite plaza para sus nietas/os, con las que se podrán cubrir vacantes, una vez agotadas las listas de espera mencionadas en el párrafo anterior.

10.6. Posteriormente, se crearán listas de espera con las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el art. 8.2 de la presente Convocatoria.

**Art. 11.- Comisión de Selección.**

- a) La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las mismas serán realizadas por una Comisión de Selección, formada por los siguientes miembros:



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39

Código Seguro de Verificación (CSV)  
 1RxE8fjrFyhg1OxdFvqY4N2ny4=  
 Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Isabel Jiménez Lucena. Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

**Secretario:**

D. Juan Francisco García Mejías. Jefe de Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto.

**Vocales:**

- D<sup>a</sup>. Francisca Martín Peña. Directora de la Escuela Infantil de la UMA.
- D. Francisco Fernández Amores. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.
- D. Antonio Ruiz Molina. Representante de la Junta de Personal del PDI.
- D<sup>a</sup>. María Teresa García Gómez. Representante de la Junta de Personal del PAS.
- D. Manuel González Sánchez. Representante del Comité de Empresa del PDI.
- D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Martín Malpartida. Representante del Comité de Empresa del PAS.
- D. Amin Chalouk El Mohammadi. Representante del Consejo de Estudiantes de la UMA.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup> Milagros León Vegas. Vicerrectora Adjunta de Formación y Participación en Igualdad.

**Secretario:**

D. Vicente Blanco Vega. Jefe de Sección del Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto.

**Vocales:**

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Ponce de León Zambrana. Técnico Especialista de Educación Infantil.
  - D<sup>a</sup> Luisa Pino Blanes. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.
  - D<sup>a</sup> María José Serván Núñez. Representante de la Junta de Personal del PDI.
  - D. Francisco M. Paradas Serrano. Representante de la Junta de Personal del PAS.
  - D<sup>a</sup>. Concepción Barquero Artes. Representante del Comité de Empresa del PDI.
  - D. Francisco Javier Hierro Ariza. Representante del Comité de Empresa del PAS.
  - D. Miguel Lillo del Barrio. Representante del Consejo de Estudiantes de la UMA.
- b) El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Las personas que forma parte de la Comisión deberán abstenerse en aquellos casos en los que se den las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Comisión podrá recabar de las/los interesadas/os y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la plaza solicitada.

**Art. 12.- Adjudicación de las plazas y de las ayudas.**

- a) Las plazas de renovación, tendrán prioridad y se otorgarán directamente en la



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39

Código Seguro de Verificación (CSV)  
 1RxE8fjrrFyhg1OxdFvqY4N2ny4=  
 Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



adjudicación de plazas, siempre que las/los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.

- b) Las plazas de nuevo ingreso se adjudicarán según las vacantes que resulten, una vez adjudicadas las de renovación. Las solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida, una vez aplicado el baremo, teniendo en cuenta el número de plazas desglosado en el artículo 1 de la presente convocatoria y que las/los niñas/os nacidas/os en el año 2023 deberán tener un mínimo de 16 semanas cumplidas a 11 de septiembre. En caso de no tener cumplidas las 16 semanas en esta fecha, pasará directamente a la lista de espera del año 2023, ocupando el lugar que le corresponda, según el baremo obtenido, y otorgándose la plaza al siguiente de la lista que cumpla los requisitos.
- c) Una vez cubiertas las plazas ofertadas, las solicitudes de las/los aspirantes nacidas/os en los años 2021, 2022 y 2023 que no obtengan plaza y que hayan presentado las solicitudes en el plazo establecido en el art. 9.3, pasarán a formar parte de la lista de espera correspondiente, según el año de nacimiento, ordenándose por la puntuación obtenida en el baremo y adjudicándose si se produjera alguna vacante del mismo año de nacimiento.
- d) El orden de prelación que se seguirá para el desempate, en el caso de que dos o más candidatas/os obtengan la misma puntuación en el baremo, será el siguiente:
- 1) Haber puntuado por el apartado III (tener algún/alguna hermano/a en la Escuela Infantil que solicite renovación para el curso 2023/2024).
  - 2) Haber puntuado por el apartado IV (discapacidad).
  - 3) Haber puntuado en el apartado V (situaciones especiales).
  - 4) Haber obtenido mayor puntuación en el apartado I (vínculo de la persona solicitante con la UMA).
  - 5) Haber puntuado en el apartado III (solicitar plaza de nuevo ingreso para más de un descendiente).
  - 6) Haber puntuado en el apartado III (tener la consideración de familia numerosa).
  - 7) Haber puntuado por el apartado II (vinculación con la UMA de la/del otra/otro progenitora o progenitor).
  - 8) Haber puntuado por el apartado II (no vinculación con la UMA de la persona progenitora).
  - 9) Haber obtenido mayor puntuación en el apartado VI (nivel de renta).
- 10) En el caso de persistir el empate entre dos o más candidatas/os, se atenderá para el desempate a la fecha de antigüedad en la UMA de la persona solicitante.
- e) Las solicitudes presentadas de acuerdo con el artículo 2, apartado d) y e) de la presente Convocatoria se publicarán en una lista independiente. En el caso de que quedasen vacantes, estas plazas se adjudicarán, una vez otorgadas las establecidas en los apartados anteriores, de acuerdo con la puntuación obtenida tras la baremación de la renta de los progenitores para el que se solicita plaza y del año de nacimiento de la/el niña/o, teniendo en cuenta que las niñas/os nacidas/os en el año 2023 deberán tener un mínimo de 16 semanas cumplidas a fecha de adjudicación de la plaza.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39



En el caso de que dos o más candidatas/os obtengan la misma puntuación, se atenderá para el desempate a la fecha de antigüedad en la UMA del PDI o PAS que solicita plaza para su nieta/o.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el art. 9.3, se incluirán a continuación de la última persona candidata de la lista de espera correspondiente, según el año de nacimiento, por orden de la fecha de entrada en el Registro General de la UMA, siempre que las/los solicitantes cumplan los requisitos de vínculo con la UMA recogidos en el art. 2 de esta convocatoria.

En el supuesto de que se produjeran vacantes y se agotaran las listas de espera de solicitudes presentadas en el plazo establecido en el art. 9.3, se procederá a cubrir las mismas con estas solicitudes, según el año de nacimiento de la vacante producida y la fecha de entrada en el registro, teniendo en cuenta que las/los niñas/os nacidas/os en el año 2023 deberán tener 16 semanas cumplidas a fecha de adjudicación de la plaza.

En el supuesto de que continuarán quedando vacantes, una vez agotadas las listas de espera establecidas en el párrafo anterior, éstas podrán ser cubiertas por las solicitudes correspondientes al artículo 2, apartado d) y e) de la presente Convocatoria, presentadas fuera del plazo establecido en el art. 9.3. Estas solicitudes se ordenarán en una lista independiente, según la fecha de entrada en el registro y el año de nacimiento de la niña/o, y se adjudicarán a continuación de la última solicitud establecida en el párrafo anterior, una vez producida la vacante correspondiente.

En el caso de que se produzcan vacantes una vez iniciado el curso, la Comisión podrá estudiar la viabilidad para cubrir dichas vacantes.

#### Art.13.- Matriculación.

La matrícula se formalizará, en el plazo que se especificará en la resolución definitiva de esta convocatoria.

El impreso de matrícula, así como los documentos a), b) y c), abajo detallados, se obtendrán a través de la Web del Servicio de Acción Social, y la Web de la Escuela Infantil "Francisca Luque".

Al impreso de matrícula se le adjuntará, en un sobre, la siguiente documentación:

#### Si se trata de Nuevo Ingreso:

- Impreso de consentimiento firmado para uso de datos personales y para poder realizar fotografías durante las actividades de la Escuela Infantil.
- Autorización de las personas que podrán recoger a la/el niña/o adjuntando fotocopia del DNI de cada una de ellas, haciendo constar su firma en el impreso y un teléfono de contacto de las mismas.
- Impreso firmado de conformidad con las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil. (sólo última página)
- Enviar a [escuelainfantil@uma.es](mailto:escuelainfantil@uma.es) una fotografía reciente de la cara de la/el niña/o en formato .jpg, indicando el nombre de la/el misma/o. Si no fuera posible, entregar 1 fotografía en papel, tamaño carné con el nombre en el reverso.

#### Si se trata de Renovación:

- Solamente si se producen cambios con respecto al curso anterior, se deberá aportar: Autorización de las personas que podrán recoger a la/el niña/o adjuntando fotocopia del DNI de cada una de ellas, haciendo constar su firma en el impreso y un teléfono de contacto de las mismas.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39



- b) Enviar a [escuelainfantil@uma.es](mailto:escuelainfantil@uma.es) una fotografía reciente de la cara de la niña/o en formato .jpg, indicando su nombre. Si no fuera posible, entregar 1 fotografía en papel, tamaño carné con el nombre en el reverso.
- c) Impreso firmado de conformidad con las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil. (sólo última página)

Las personas solicitantes cuyos vínculos con la UMA estén pendientes de verificación en la fecha de matriculación de sus hijas/os en la Escuela Infantil, realizarán la matrícula de manera provisional, condicionada al cumplimiento de los requisitos estipulados en el art.2 de la presente convocatoria, no pudiendo incorporarse el/la niño/a a la Escuela Infantil hasta que queden verificados los mismos.

Excepcionalmente, en el caso de matrículas de renovación, las/los niñas/os podrán permanecer en la Escuela Infantil durante el mes de septiembre, quedando condicionada la matrícula definitiva en el curso 2023/2024 al cumplimiento de los requisitos estipulados en el art.2 de la presente convocatoria.

En el supuesto de que, llegado el 30 de septiembre de 2023, no quedaran acreditados dichos requisitos, se perderá el derecho a la plaza obtenida en la Escuela Infantil para el curso 2023/2024.

En el momento de la incorporación de la/el niña/o a la Escuela Infantil, deberán aportar en las oficinas de la propia Escuela la documentación que a continuación se detalla:

- a) Evaluación inicial de la/el niña/o. Se obtiene en la propia Escuela o a través de la página [Web de la Escuela Infantil](#).

**Art. 14.- Precios por estancia.**

El pago será de 11 cuotas mensuales por curso, salvo que se comunique la no asistencia del alumnado a la Escuela Infantil en el mes de julio, en cuyo caso serían 10 las cuotas mensuales.

El importe es:

Horario de mañana: 80 € mensuales.

Horario Mixto: 100 € mensuales.

**Art.15.- Normas de funcionamiento.**

Las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil “Francisca Luque”, donde se regulan los derechos y deberes de los usuarios, así como toda la información sobre aspectos no recogidos en la presente Resolución, se encuentran publicadas en la [página web de la UMA, en la sección de la Escuela Infantil](#).

En la Información General de la página web quedarán expuestos los días y horas de reunión y adaptación con las familias, que se realizarán antes del comienzo del curso escolar

**Art.16.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39

Código Seguro de Verificación (CSV)  
 1R4E8fjrrFyhg1OxdFvqQY4N2ny4=  
 Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



- a. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- d. Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- e. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Art.17.- Recursos.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

**Disposición Adicional Primera.**- A efectos de la presente convocatoria, y de acuerdo con el convenio de colaboración en apoyo al proyecto "Andalucía Tech" entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga, para el uso conjunto de las Escuelas Infantiles de ambas Universidades, los diferentes colectivos de la Universidad de Sevilla acogidos al mencionado proyecto, podrán acceder a esta oferta de plazas en igualdad de condiciones que los colectivos de la Universidad de Málaga.

**Disposición Adicional Segunda.**- Las/os hijas/os del personal de la UMA en situación de urgencia social sobrevenida, y de acuerdo con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán prioridad, para la adjudicación de plaza en la Escuela Infantil, siempre que hubiera alguna plaza vacante del mismo año de nacimiento de la niña o del niño y que cumplan los requisitos del art. 2 de la convocatoria.

**Disposición Final.**- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Málaga, 24 de marzo de 2023

EL RECTOR

(PD BOJA 2 de abril de 2020)

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Isabel Jiménez Lucena



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39



**ANEXO I**

**BAREMO APLICABLE A LAS/LOS SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO**

**I.- Vinculación de la/del solicitante con la UMA:**

**Personal Docente e Investigador**

Funcionaria/o de carrera o Contratada/o Laboral indefinido	tiempo completo	12,00 puntos
Contratada/o Laboral o Administrativo temporal	tiempo completo	10,00 puntos
Funcionaria/o de carrera	tiempo parcial	5,00 puntos
Contratada/o Laboral o Administrativo temporal	tiempo parcial	3,00 puntos

**Personal de Administración y Servicios**

Funcionaria/o de carrera o Personal Laboral fijo	tiempo completo	12,00 puntos
Funcionaria/o interina/o Personal Laboral eventual	tiempo completo	10,00 puntos
Personal Laboral fijo	tiempo parcial	5,00 puntos
Personal Laboral eventual	tiempo parcial	3,00 puntos

**Personal Investigador en Formación y Personal Contratado con cargo a**

**Programas de Investigación** .....7,00 puntos

**Alumnas/os de Grado, Máster Oficial, Doctorado o equivalente**

Única actividad: si sólo se dedica a los estudios y no realiza trabajo remunerado estable	9,00 puntos
Actividad secundaria: si realiza trabajo remunerado	3,00 puntos

Aquellos solicitantes que posean doble vinculación con la UMA sólo podrán puntuar por uno de los apartados anteriores, que será el más favorable.

**II.- Puntuación por trabajo o estudios desarrollados por el/la otro/a progenitor/a:**

**a) En el caso de que tenga vinculación con la UMA:**

PDI	3,00 puntos
PAS	3,00 puntos
Personal Investigador en Formación y Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación	3,00 puntos
Estudiante	3,00 puntos

Máxima puntuación..... 3,00 puntos

**b) En el caso de que no tenga vinculación con la UMA:**

Trabaja con contrato o nombramiento en vigor	1,50 puntos
Cursa estudios oficiales en un Centro no propio de la UMA durante el curso 2022/2023	1,50 puntos
Cursa estudios universitarios oficiales durante el curso 2022/2023	1,50 puntos

Máxima puntuación.....1,50 puntos

Aquellas/os solicitantes que puedan puntuar por los dos apartados anteriores, sólo podrán hacerlo por uno ellos, que será el más favorable.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39



**III.- Hermanas/os y familia numerosa.**

Si el/la posible beneficiario/a de la plaza tiene hermana-o/s en la Escuela Infantil de la UMA en el curso 2022/2023 y se solicita su renovación para el curso 2023/2024	3,00 puntos
Si se solicita plaza de nuevo ingreso para más de un/una hijo/a	3,00 puntos
Si se tiene la consideración de familia numerosa	3,00 puntos

Máxima puntuación.....9,00 puntos

**IV.- Necesidades especiales (discapacidad igual o superior al 33%).**

Si el/la beneficiario/a de la plaza y/o algún/a progenitor/a tuviera una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%  
.....5,00 puntos

**V.- Situaciones especiales.**

En el caso de familia monoparental	1,50 puntos
En el caso de víctimas de violencia de género	1,50 puntos
En el caso de víctimas de actos terroristas	1,50 puntos

Máxima puntuación.....4,50 puntos

**VI.- Renta.**

Intervalos de renta per cápita y puntuación que corresponde:

Hasta 5.000 €	9,00 puntos
de 5.001 a 5.800 €	8,60 puntos
de 5.801 a 6.600 €.	8,20 puntos
de 6.601 a 7.400 €	7,80 puntos
de 7.401 a 8.200 €	7,40 puntos
de 8.201 a 9.000 €	7,00 puntos
de 9.001 a 9.800 €	6,60 puntos
de 9.801 a 10.600 €	6,20 puntos
de 10601 a 11.400 €	5,80 puntos
de 11.401 a 12.200 €	5,40 puntos
de 12.201 a 13.000 €.	5,00 puntos
de 13.001 a 13.800 €.	4,60 puntos
de 13.801 a 14.600 €	4,20 puntos
de 14.601 a 15.400 €	3,80 puntos
de 15.401 a 16.200 €	3,40 puntos



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39



de 16.201 a 17.000 €	3,00 puntos
de 17.001 a 17.800 €	2,60 puntos
de 17.801 a 18.600 €	2,20 puntos
de 18.601 a 19.400 €	1,80 puntos
de 19.401 a 20.200 €	1,40 puntos
de 20.201 a 21.000 €	1,00 puntos
de 21.001 a 21.800 €	0,60 puntos
de 21.801 a 22.600 €	0,20 puntos
más de 22.600 €	0,00 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV)  
1RxE8fjrFyhg1OxdFvqY4N2ny4=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-1d54-c84f-38cc-3fc4-8f1b-86aa-9e07-89fd**  
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>  
 FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 26/03/2023 18:55 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 09:21:23
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	27-03-2023 11:58:39